

MEMORANDO**PARA:**

Maria Claudia Garcia Davila
Tania Elena Rodriguez Angarita
Juan Fernando Phillips Bernal
Elizabeth Herrera Nariño
Luz Myriam Enriquez Guavita- Tesorera
Laura Paola Amaya Ibarra
Yury Mercedes Arenas Rincon
Sandra Marcela Torres Forero
Octavio Naranjo Velasco,

DE:

Ana Lucia Bacares Toledo, Jefe de Oficina de Control Interno

Asunto: Informe de seguimiento controles de advertencia 2026

Respetados miembros del CICC:

Respetados Directivos,

La Oficina de Control Interno, dentro del marco de sus competencias normativas establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoria aprobado para la vigencia 2026, se permite adjuntar el Informe de seguimiento a los controles de advertencia del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2026, el cual contiene dentro de sus principales conclusiones las siguientes:

1. Dentro del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2026 la Oficina de Control Interno Disciplinario reportó tres casos que podrían constituir alguna probabilidad que implique riesgos de afectación fiscal al erario de la Entidad: Procesos disciplinarios No 2025-005, 2025-032, 2025-033-2025- 044 y 2026-007, 2026-013 y 2026- 023: presuntas irregularidades pago de servicios públicos con interés y reconexión por mora en el pago, proceso No 2025-008: Presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio 009/2018 – Embargo de cuenta y otros, a la fecha no se ha pagado y proceso No 2026-006: Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$257.043.652 por utilización de recursos asignados por el FONDIGER al JBB-JCM, previstos para situaciones de emergencia en virtud del decreto distrital 383 de 2018, actividades incorporadas en el marco del contrato jbbcto-1083-2023.

2. Se mantienen en ejecución y seguimiento las advertencias formuladas por la OCID durante las vigencias 2024 y 2025, respecto de las cuales se continuará verificando la implementación y efectividad de las acciones adoptadas por los responsables de los procesos.

Página 1 de 2

- Hallazgo administrativo No. 3.3.4.2.1, resultado de la evaluación a la Gestión Fiscal de la Vigencia 2022- PAD 2023 realizado por la Contraloría de Bogotá- "3.3.4.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$ 10.852.890 por el pago de intereses moratorios, reconexiones y pagos dobles en los servicios de telefonía celular y distribución de electricidad en las instalaciones a cargo del JBB".

- - La presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$ 12.149.757 M/CTE, por irregularidades presentadas en el marco del contrato de obra 1016 de 2023.
- 3. Las debilidades asociadas con la gestión, seguimiento y pago oportuno de los servicios públicos presentan un carácter reiterativo en la Entidad, situación identificada en los diferentes seguimientos a la austeridad del gasto realizados desde la vigencia 2023. A pesar de las recomendaciones y acciones implementadas, se han continuado evidenciando pagos extemporáneos y, en algunos casos, la generación de intereses moratorios y gastos de reconexión.
- Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los controles y mecanismos de seguimiento establecidos para garantizar la oportunidad de los pagos, así como la articulación entre las áreas responsables, con el propósito de prevenir la materialización de costos evitables, afectaciones en la continuidad de los servicios y nuevas situaciones que puedan derivar en investigaciones disciplinarias o, de configurarse una afectación efectiva al patrimonio público, en actuaciones de carácter fiscal.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Lucia Bacares Toledo".

Ana Lucia Bacares Toledo

Jefe de Oficina de Control Interno

Anexos Electrónicos: Informe de seguimiento

Proyectó: Alejandra Marcela Lopez Hernandez

Revisó:

Aprobó: Ana Lucia Bacares Toledo



Firmado Electrónicamente

Radicado: 20260030000027453

Fecha: 31/08/2026 14:00

Código de verificación: 94fd8

Este documento fue generado con firma electrónica, digital y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO						
					 BOGOTÁ		

Oficina de CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA JARDIN
BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AGOSTO DE 2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 2 de 15	

EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE SEGUIMIENTO O LEY				
Desde	01/01/2026		Hasta	31/07/2026
Líder del proceso		Jefe Oficina de Control Interno		Auditor Líder
Nubia Lucia Wilches Elizabeth Herrera Mariño Juan Fernando Phillips Tania Elena Rodríguez Angarita Laura Paola Amaya Sandra Marcela Torres Forero Yury Mercedes Arenas Rincón Octavio Naranjo		Ana Lucia Bacares Toledo		Alejandra Hernández Marcela López
Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):		Informe de seguimiento Controles de Advertencia		
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):		Nubia Lucia Wilches Elizabeth Herrera Mariño Juan Fernando Phillips Tania Elena Rodríguez Angarita Laura Paola Amaya Sandra Marcela Torres Forero Yury Mercedes Arenas Rincón		
Objetivo de la evaluación independiente de seguimiento o ley:		Establecer el estado actual de las situaciones de probable riesgo fiscal reportadas por las dependencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis durante la vigencia 2025, mediante la verificación de las acciones adelantadas para su tratamiento y/o mitigación, así como identificar nuevas situaciones que puedan constituirse en factores generadores de riesgo fiscal y eventualmente ocasionar un posible detrimento al patrimonio de la Entidad. De igual manera, emitir las alertas que correspondan a las áreas competentes, con el propósito de promover la adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas orientadas a fortalecer los controles, mitigar los riesgos identificados y prevenir la materialización de posibles afectaciones al patrimonio público.		
Objetivos específicos de la evaluación independiente de seguimiento o ley:		• Verificar el estado actual de las situaciones de probable riesgo fiscal reportadas durante la vigencia 2025 y las acciones adelantadas por las dependencias responsables para su atención y mitigación. • Identificar nuevas situaciones que puedan constituirse en factores generadores de riesgo fiscal y eventualmente ocasionar afectaciones al patrimonio del Jardín Botánico José Celestino Mutis. • Emitir las alertas y recomendaciones que correspondan a las áreas competentes, orientadas a fortalecer los controles y promover la adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas para evitar la materialización de posibles detrimentos al patrimonio público.		
Alcance de la evaluación independiente de seguimiento o ley:		Verificar las acciones adelantadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis entre el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2026, frente las situaciones de riesgo fiscal existentes al interior del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”.		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 3 de 15	

Criterios de la evaluación independiente de seguimiento o ley:

- Sentencia C-103-2015, en la cual la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad del numeral 7º del artículo 5 del Decreto ley 267 de 2000, por la cual se dictaban normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, a través de la cual se le atribuía al Contralor la facultad conocida como función de advertencia.
- Circular 47 del 31 de marzo de 2015 –Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Inconstitucionalidad control previo o función de advertencia de las Contralorías.
- Circular 59 de 30 de abril de 2015- Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Alcance a la sentencia C-103-2015 de la Corte Constitucional frente a la función de los controles de advertencia.
- Circular 100 del 7 de julio de 2015- secretaria general Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Alcance a las circulares 47 y 59 de 2015.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE SEGUIMIENTO AL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA ANTICORRUPCIÓN Y AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN *Decreto 479 de 2024*

1. OBJETIVO

Establecer el estado actual de las situaciones de probable riesgo fiscal reportadas por las dependencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis durante la vigencia 2025, mediante la verificación de las acciones adelantadas para su tratamiento y/o mitigación, así como identificar nuevas situaciones que puedan constituirse en factores generadores de riesgo fiscal y eventualmente ocasionar un posible detrimento al patrimonio de la Entidad.

De igual manera, emitir las alertas que correspondan a las áreas competentes, con el propósito de promover la adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas orientadas a fortalecer los controles, mitigar los riesgos identificados y prevenir la materialización de posibles afectaciones al patrimonio público.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el estado actual de las situaciones de probable riesgo fiscal reportadas durante la vigencia 2025 y las acciones adelantadas por las dependencias responsables para su atención y mitigación.
- Identificar nuevas situaciones que puedan constituirse en factores generadores de riesgo fiscal y eventualmente ocasionar afectaciones al patrimonio del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- Emitir las alertas y recomendaciones que correspondan a las áreas competentes, orientadas a fortalecer los controles y promover la adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas para evitar la materialización de posibles detrimentos al patrimonio público.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 4 de 15	

3. ALCANCE

Verificar las acciones adelantadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis entre el período comprendido entre el de 1 de enero al 31 de julio de 2026, frente las situaciones de riesgo fiscal existentes al interior del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”.

4. NORMATIVIDAD

- Sentencia C-103-2015, en la cual la Corte Constitucional declaró la inexecutable del numeral 7º del artículo 5 del Decreto ley 267 de 2000, por la cual se dictaban normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, a través de la cual se le atribuía al Contralor la facultad conocida como función de advertencia.
- Circular 47 del 31 de marzo de 2015 –Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Inconstitucionalidad control previo o función de advertencia de las Contralorías.
- Circular 59 de 30 de abril de 2015- Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Alcance a la sentencia C-103-2015 de la Corte Constitucional frente a la función de los controles de advertencia.
- Circular 100 del 7 de julio de 2015- secretaria general Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Alcance a las circulares 47 y 59 de 2015.

5. RESUMEN DE LOS RESULTADOS ENCONTRADOS.

Tabla No 1. Resumen de actividades

TIPO DE HALLAZGO	TITULO DEL HALLAZGO
OPORTUNIDAD DE MEJORA N° 1	Fortalecimiento de la gestión para el pago oportuno de los servicios públicos

6. RECOMENDACIONES

Fortalecer la identificación y reporte oportuno de situaciones con potencial riesgo fiscal, de manera que, antes de la elaboración del próximo informe de seguimiento a los controles de advertencia, los responsables de los procesos informen a la Oficina de Control Interno las situaciones identificadas y adopten, en el marco de sus competencias, las medidas correctivas y preventivas necesarias para mitigar el riesgo y evitar la eventual afectación de los recursos públicos.

7. CONCLUSIONES.

- Dentro del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2026 la Oficina de Control Interno Disciplinario reportó tres casos que podrían constituir alguna probabilidad que implique riesgos de afectación fiscal al erario de la Entidad: Procesos disciplinarios No 2025-005,2025-032,2025-033-2025- 044 y 2026-007, 2026-013 y 2026- 023: presuntas irregularidades pago de servicios públicos con interés y reconexión por mora en el pago, proceso No 2025-008: Presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio 009/2018 –

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 5 de 15	

RESUMEN EJECUTIVO

- Embargo de cuenta y otros, a la fecha no se ha pagado y proceso No 2026-006: Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$257.043.652 por utilización de recursos asignados por el FONDIGER al JBB-JCM, previstos para situaciones de emergencia en virtud del decreto distrital 383 de 2018, actividades incorporadas en el marco del contrato jbb-cto-1083-2023.
- Se mantienen en ejecución y seguimiento las advertencias formuladas por la OCID durante las vigencias 2024 y 2025, respecto de las cuales se continuará verificando la implementación y efectividad de las acciones adoptadas por los responsables de los procesos.
 - ❖ Hallazgo administrativo No. 3.3.4.2.1, resultado de la evaluación a la Gestión Fiscal de la Vigencia 2022- PAD 2023 realizado por la Contraloría de Bogotá- “3.3.4.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$ 10.852.890 por el pago de intereses moratorios, reconexiones y pagos dobles en los servicios de telefonía celular y distribución de electricidad en las instalaciones a cargo del JBB”.
 - ❖ La presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$ 12.149.757 M/CTE, por irregularidades presentadas en el marco del contrato de obra 1016 de 2023.
- Las debilidades asociadas con la gestión, seguimiento y pago oportuno de los servicios públicos presentan un carácter reiterativo en la Entidad, situación identificada en los diferentes seguimientos a la austeridad del gasto realizados desde la vigencia 2023. A pesar de las recomendaciones y acciones implementadas, se han continuado evidenciando pagos extemporáneos y, en algunos casos, la generación de intereses moratorios y gastos de reconexión.

Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los controles y mecanismos de seguimiento establecidos para garantizar la oportunidad de los pagos, así como la articulación entre las áreas responsables, con el propósito de prevenir la materialización de costos evitables, afectaciones en la continuidad de los servicios y nuevas situaciones que puedan derivar en investigaciones disciplinarias o, de configurarse una afectación efectiva al patrimonio público, en actuaciones de carácter fiscal.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LEY / RECOMENDACIONES

1. LIMITANTES PRESENTADAS DURANTE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LEY.

Durante el desarrollo de la presente evaluación independiente de ley se presentó una limitación al alcance, relacionada con la falta de respuesta de dos (2) áreas de la Entidad a los requerimientos efectuados por la Oficina de Control Interno. Esta situación limitó la disponibilidad de información

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 6 de 15	

necesaria para efectuar el análisis integral e identificar oportunamente nuevas situaciones que pudieran representar un posible riesgo de afectación al patrimonio público.

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE SEGUIMIENTO O LEY.

2.1. RIESGOS IDENTIFICADOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN FISCAL

Riesgos identificados por el proceso:

En desarrollo del seguimiento se revisó la versión 5 de la Matriz de Riesgos Institucional del 26/01/2026(formato DYP.PR.07.F.04), publicada en la página web de la entidad. Como resultado de la verificación, se evidenció que existen dos (2) riesgos fiscales:

Tabla 2. Riesgos fiscales -Matriz de Riesgo integral de JBJCM

Descripción del riesgo	Cubierto por el alcance del informe de seguimiento
R10-Posibilidad de efecto dañoso sobre el recurso público por pagos a gravámenes no aplicables debido a inadecuadas interpretaciones tributarias frente a la estructuración de procesos contractuales Corporativos	No
R3- Posibilidad de efecto dañoso sobre el recurso público por pago de intereses a Aseguradoras de Riesgos Laborales a causa de debilidades en el trámite de la gestión de los riesgos 4 y 5 de los contratistas	No

Riesgos identificados por el equipo auditor

Tabla 3. Riesgos identificados por Equipo Auditor

Descripción del riesgo	Cubierto por el alcance del informe de seguimiento
Posibilidad de afectación económica y reputacional del Jardín Botánico José Celestino Mutis, como consecuencia de debilidades en la identificación, reporte, gestión y seguimiento oportuno de situaciones que puedan generar una afectación de los recursos públicos, ocasionando la materialización de costos evitables, investigaciones por parte de los organismos de control y/o afectaciones a la imagen institucional.	Si

2.2. SEGUIMIENTO A LOS CONTROLES DE ADVERTENCIA

2.2.1. INTRODUCCIÓN

En primer lugar, se establece en el artículo 267 y siguientes de la Constitución Política que dos organismos ejercen el control sobre la gestión pública, a saber: (i) Contraloría General de la República y (ii) el Ministerio Público.

Al definir la competencia de la Contraloría General de la República, la Constitución señala en su artículo 267 lo siguiente: - *“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. **Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley (...)** La*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 7 de 15	

vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...)” Negrilla fuera de texto.

De otro lado, el presidente de la República a través del Decreto 267 de 2000 “*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, atribuyó a la Contraloría General de la República la siguiente función “**7. Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prevenir graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados.**” (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, la Corte Constitucional en la sentencia C-103 de 2015 al realizar el estudio de constitucionalidad de lo indicado en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000, señala en relación con la función de advertencia atribuida a la Contraloría General de la República lo siguiente:

“La función de advertencia que dicha norma atribuye a la Contraloría General de la República, si bien apunta al logro de objetivos constitucionalmente legítimos, relacionados con la eficacia y eficiencia de la vigilancia fiscal encomendada a esta entidad, desconoce el marco de actuación trazado en el artículo 267 de la Constitución, el cual encuentra dos límites claros en (i) el carácter posterior y no previo que debe tener la labor fiscalizadora de la Contraloría y, de otro lado, (ii) en la prohibición de que sus actuaciones supongan una suerte de coadministración o injerencia indebida en el ejercicio de las funciones de las entidades sometidas a control. (...)

Luego de examinar las normas legales que disciplinan el ejercicio del control interno, la Corte concluyó que, dentro de sus objetivos, criterios de actuación y facultades específicas conferidas a las entidades encargadas de llevarlo a efecto, queda comprendida la facultad de intervenir de manera previa en las actuaciones de la administración. A través de este mecanismo alternativo no se compromete la adecuada coordinación entre el ejercicio del control fiscal previo, a través de la figura del control interno, y el control posterior externo, dado que el primero constituye uno de los insumos para el ejercicio de este último. Finalmente, tal mecanismo encuentra un adecuado complemento en los controles preventivos y la formulación de advertencias que la propia Administración, a través de las facultades atribuidas a las Superintendencias, puede implementar respecto de aquellas actividades sometidas a inspección, vigilancia y control”.

Como consecuencia de lo anterior, la Corte declaró inexecutable el numeral 7º del artículo 5º del Decreto 267 de 2000, “*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”.

Dadas las anteriores circunstancias las entidades y organismos Nacionales, Distritales y Territoriales, en lo sucesivo, sólo son objeto de control posterior.

Así mismo, desde la Administración Distrital se expidieron las circulares 47, 59 y 100 de 2015, en las cuales se establecieron parámetros para la adopción de lo establecido en la sentencia C-103 de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 8 de 15	

En este sentido, en la circular 47 de 2015 se indicó:

“Corolario de lo antes expuesto y de lo indicado en la parte considerativa de la sentencia en mención, las entidades y organismos distritales, en lo sucesivo, sólo son objeto de control posterior, que al decir de la propia corte “empieza justamente cuando la Administración culmina la suya, esto es, cuando ha adoptado ya sus decisiones”.¹

*En consecuencia, **las propias entidades a través de las Oficinas de Control Interno son las encargadas en lo sucesivo, de advertir situaciones de probable riesgo fiscal encaminadas a que las entidades y organismos adopten medidas correctivas y preventivas necesarias para contrarrestar daño al patrimonio público. (Negrilla fuera de texto).***

2.2.2. Seguimiento realizado a las situaciones de probable riesgo fiscal reportadas por las dependencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis en vigencias anteriores.

- 3.3.4.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$ 10.852.890 por el pago de intereses moratorios, reconexiones y pagos dobles en los servicios de telefonía celular y distribución de electricidad en las instalaciones a cargo del JBB.

Esta situación de probable riesgo fue comunicada por la Oficina de Control Interno Disciplinario (OCID) mediante Memorando GEA N.º 2024JBB130027044 del 27 de agosto de 2024.

En este contexto, mediante Memorando GEA N.º 20260021000023863 del 14 de agosto de 2026, la OCID informó que, respecto del proceso disciplinario N.º 2023-025, actualmente *“Se profirió auto de citación a audiencia y formuló cargos, por lo que, de acuerdo con la división de los roles y las competencias establecidas al interior de la Entidad, se remitió a la Oficina Jurídica”* para la continuidad del trámite correspondiente.

En consecuencia, la situación de probable riesgo reportada en 2024 permanece en gestión y seguimiento, hasta tanto se adopte la decisión que corresponda dentro del proceso disciplinario y se determine la existencia o no de responsabilidad disciplinaria.

- Expediente disciplinario 2024/019 hace referencia al hallazgo 3.4.2.4. como resultado del informe final de la auditoría financiera y de gestión realizada por la Contraloría de Bogotá durante la vigencia 2024.

Esta situación de probable riesgo fue comunicada por la Oficina de Control Interno Disciplinario mediante memorando GEA N° 2025JBB13003054 del 10 de febrero de 2025 y hace referencia a la presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$ 12.149.757 M/CTE, por irregularidades presentadas en el marco del contrato de obra 1016 de 2023.

En este sentido, la Oficina de Control Interno Disciplinario (OCID), mediante Memorando GEA N.º 20260021000023863 del 14 de agosto de 2026, informó que, respecto del proceso disciplinario N.º 2023-019, “este Despacho remitió por competencia a la Procuraduría General de la Nación, en razón

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 9 de 15	

a la falta de competencia de este Despacho, al parecer haber intervenido en dicha conducta un particular”.

En consecuencia, la situación de probable riesgo permanece en gestión y seguimiento, hasta tanto la autoridad competente adelante las actuaciones correspondientes y adopte la decisión que en derecho corresponda.

2.2.3. Reiteración de debilidades en la gestión y pago oportuno de los servicios públicos, con posible riesgo de afectación de los recursos públicos.

La Oficina de Control Interno, en el marco de los seguimientos realizados al cumplimiento de los Decretos Distritales 492 de 2019 y 062 de 2024, relacionados con los informes de seguimiento a la austeridad del gasto, evidenció que la situación que dio origen a los procesos disciplinarios Nos. 2023-025, 2025-005, 2025-032, 2025-033, 2025-044, 2026-007, 2026-013 y 2026-023 se ha presentado de manera reiterativa en la Entidad desde la vigencia 2023.

Esta situación ha sido identificada y señalada en diferentes seguimientos efectuados por la Oficina de Control Interno a la austeridad del gasto, evidenciándose su recurrencia en el tiempo, como se presenta a continuación:

❖ Informe de seguimiento austeridad del gasto- II Trimestre de 2023:

En este se dejaron las siguientes observaciones:

- Se identifican debilidades en la gestión y pago de la facturación por servicios de telefonía celular en la entidad, teniendo en cuenta que los consumos facturados entre el 13 de marzo y el 12 de junio de la vigencia 2023 se realizaron de forma extemporánea, generando así un posible riesgo operativo por posibles bajas del servicio, gastos por reconexión y/o intereses moratorios, lo anterior puede vulnerar lo establecido en el artículo 14 del Decreto 492 de 2019 y el artículo 6 de la ley 610 de 2000 al ser objeto de hallazgos por parte de entes de control y el control social.
- Se observan debilidades en la gestión y seguimiento a la facturación por servicio de energía de las diferentes sedes del JBB - JCM, teniendo en cuenta que los consumos facturados para la sede de Metro sur y Candelaria en el trimestre II de 2023 se realizaron de forma extemporánea, generando así gastos por reconexión e intereses moratorios, lo anterior puede vulnerar lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y ser objeto de hallazgos por parte de entes de control.

❖ Informe de seguimiento austeridad del gasto- I Trimestre de 2024:

- En este informe se manifestó: *“Si bien se observa cumplimiento respecto a la disminución en el gasto por uso de telefonía celular, es preciso indicar que para el primer trimestre de la vigencia 2023 se observan pagos extemporáneos, las inconsistencias respecto a pagos de telefonía celular se siguen presentando en la vigencia 2024, tal como se puede observar en la siguiente tabla (...).”*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 10 de 15	

- *“En el trimestre I del 2024, las facturas están llegando acumuladas con saldos pendientes por pagar del mes anterior, situación que no cuenta con evidencia objetiva que permitan identificar la conciliación o gestión realizada por el área para ajustar las diferencias presentadas en los pagos. Por tanto, se recomienda al área responsable seguir fortaleciendo el control implementado para pago a proveedores, de tal forma evitar incurrir en gastos por intereses y/o reconexiones”.*

❖ Informe de seguimiento austeridad del gasto- I II Trimestre de 2024:

- Pago Inoportuno en facturas de energía del Tropicario” Se identifican debilidades en la gestión y seguimiento de la facturación del servicio de energía para el Tropicario. En el tercer trimestre de 2024, se registraron retrasos significativos en los pagos de las facturas. La factura No. 153520572-0, con fecha de pago del 29/08/2024, se pagó con 4 días de mora, y la factura No. 157536699-9, con fecha de pago del 26/09/2024 se pagó con 7 días de mora. Estos retrasos pueden resultar en gastos adicionales por intereses moratorios en las facturas futuras, así como representar un riesgo reputacional y financiero por el pago de intereses moratorios que afectan el erario de la entidad, así como procesos disciplinarios por posibles incumplimientos operativos.

❖ Informe de seguimiento austeridad del gasto- II Trimestre de 2025:

- *Condición: Se evidenció que los pagos correspondientes a los servicios públicos de energía y acueducto se han venido realizando de forma extemporánea durante el período evaluado. En algunos casos, las facturas presentan intereses moratorios por el retraso en los pagos (ver tabla No. 11), lo que refleja un incumplimiento con los términos establecidos por los prestadores del servicio. Aunque dichos intereses no fueron cancelados con recursos de la entidad, el retraso en los pagos ha sido reiterativo y representa un riesgo financiero y operativo.*

❖ Informe de seguimiento austeridad del gasto- IV Trimestre de 2025:

- *Durante el periodo evaluado comprendido entre octubre y diciembre de 2025, se identificó que el trámite de los pagos correspondientes al servicio de energía eléctrica presentó demoras en la elaboración de los Registros Presupuestales (CRP), la expedición de las órdenes de pago y, en consecuencia, en la ejecución de los pagos, generándose cancelaciones de manera extemporánea frente a las fechas establecidas para el pago oportuno de las facturas. (Tabla No. 15). Cabe señalar que, si bien la entidad contaba con una acción definida para atender esta situación, la cual fue cerrada el 31 de diciembre de 2025, durante el periodo evaluado persistieron los pagos extemporáneos, lo que evidencia que las medidas implementadas no resultaron efectivas para corregir oportunamente la situación.*

❖ Informe de seguimiento austeridad del gasto- II Trimestre de 2026:

- *Oportunidad de Mejora No. 1: “Fortalecimiento de la gestión del trámite de pago de los servicios públicos.” Se identifica como oportunidad de mejora fortalecer los controles asociados al trámite de pago de los servicios públicos, particularmente en las actividades de recepción, seguimiento y control de las facturas, así como en la verificación de la*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 11 de 15	

correspondencia entre los valores facturados y los registros presupuestales, con el fin de garantizar la oportunidad de los pagos, prevenir la generación de costos evitables, tales como intereses moratorios o reconexiones del servicio, y minimizar el riesgo de pagos duplicados o inconsistencias en la ejecución presupuestal.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, la Oficina de Control Interno evidencia que las debilidades asociadas con la gestión, trámite y pago oportuno de los servicios públicos constituyen una situación reiterativa en la Entidad desde la vigencia 2023, la cual ha sido identificada de manera sucesiva en los informes de seguimiento a la austeridad del gasto correspondientes a las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026.

La situación no se limita a la ocurrencia de pagos extemporáneos, sino que en algunos periodos ha generado consecuencias económicas y operativas, tales como intereses moratorios y gastos por reconexión, además de advertirse la persistencia de la situación pese a las acciones y recomendaciones formuladas para su corrección. Particularmente, en el seguimiento correspondiente al IV trimestre de 2025 se evidenció que, aun cuando la Entidad contaba con una acción definida para atender la situación, esta fue cerrada el 31 de diciembre de 2025 y, no obstante, durante el periodo evaluado continuaron presentándose pagos extemporáneos, lo que permite advertir debilidades en la efectividad de las medidas implementadas.

En este sentido, la recurrencia de la situación evidencia la necesidad de fortalecer los controles asociados a la recepción, validación, trámite, programación y seguimiento de las facturas de servicios públicos, así como la articulación entre las áreas involucradas en el proceso de pago, con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones y evitar la generación de costos adicionales que puedan afectar los recursos públicos.

Lo anterior adquiere especial relevancia frente a la posibilidad de que la materialización de estos eventos genere intereses moratorios, gastos de reconexión, sanciones u otros pagos evitables con cargo al presupuesto de la Entidad, situación que, de producirse una afectación efectiva del patrimonio público y cumplirse los demás elementos establecidos en la normativa aplicable, podría dar lugar a un eventual riesgo de carácter fiscal.

2.2.4. Planes de mejoramiento

Conforme a lo anterior, desde el área de Secretaría General se han adelantado las siguientes acciones de mejora:

Acción de mejora	Estado
Plan 187- Generar mesa de trabajo con las principales áreas que intervienen en el trámite y pago de servicios públicos, para establecer responsabilidades y tiempos de respuesta.	Se declaró inefectiva, en la medida que se evidenció la realización de la mesa de trabajo y el cumplimiento de la acción formulada, en los seguimientos correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2025, así como al primer y segundo trimestre de 2026, se observaron pagos extemporáneos de los servicios públicos. Adicionalmente, en la revisión del segundo trimestre de 2026 se evidenciaron cobros por reconexión en las facturas No. 398844203-7, correspondiente al Tropicario (junio), y No. 399155004-1, correspondiente a Metrosur Local 226 (junio), lo que evidencia que la acción implementada no corrigió la situación que dio origen a la observación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 12 de 15	

	La Secretaría General creó la acción correspondiente al plan 272.
Plan 239- Actualizar el procedimiento FIS.PR.16 – Gestión de pagos de servicios públicos frente a lineamientos de operación y actividades conforme a la realidad operativa de la entidad. Plan 239- Establecer un seguimiento mensual al trámite de los pagos del servicio de energía, que permita verificar el cumplimiento del flujo de pago.	En ejecución

Oportunidad de mejora No 1: Fortalecimiento de la gestión para el pago oportuno de los servicios públicos

En consideración a que en la Entidad se identifican ocho (8) procesos disciplinarios relacionados con el pago extemporáneo de servicios públicos, se recomienda fortalecer los mecanismos de gestión financiera y administrativa asociados a la recepción, trámite, seguimiento y pago oportuno de las facturas, mediante controles que permitan identificar anticipadamente las obligaciones próximas a vencer y realizar el seguimiento a aquellas pendientes de pago.

Lo anterior, con el propósito de prevenir la reiteración de situaciones que puedan afectar la continuidad de los servicios, generar intereses moratorios, costos por reconexión u otros gastos evitables, así como mitigar la ocurrencia de nuevas situaciones que puedan dar lugar a investigaciones disciplinarias y, de materializarse una afectación al patrimonio público, a las actuaciones fiscales correspondientes.

2.3. Advertencias reportadas para seguimiento en la vigencia 2026.

Mediante memorandos número 20260030000021683 del 05 de agosto de 2026, la Oficina de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” solicitó a cada una de las dependencias, informar *“Relación de situaciones de riesgo identificadas por la dependencia durante la vigencia y las acciones preventivas o correctivas implementadas. 2. En caso de haberse presentado eventos que comprometieran recursos públicos, informar las medidas adoptadas para evitar su recurrencia”*.

En respuesta a los mencionados memorandos, las dependencias de la Entidad informaron lo que a continuación se relaciona:

Oficina Jurídica: No se recibió respuesta a la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno.

Secretaría General: No se recibió respuesta a la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno.

Subdirección Científica: Mediante memorando No 20260050000022233 del 10 de agosto de 2026 informó: “A la fecha, en la Subdirección Científica no se han presentado ni evidenciado situaciones que pudieran generar un probable riesgo fiscal. En consecuencia, no ha sido necesario implementar acciones correctivas al respecto. En cuanto a las acciones preventivas, la Subdirección da cumplimiento a los manuales de contratación, así como a los procedimientos transversales y propios de la dependencia. De igual

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 13 de 15	

manera, realiza seguimiento a la ejecución de los recursos y al avance en magnitud de las metas correspondientes.

Subdirección Técnica Operativa: Mediante memorando No 20260060000025373 del 21 de agosto de 2026 informó *“Teniendo en cuenta el radicado de asunto, en donde solicita se informe sobre una posible situación de riesgo fiscal identificada por la Subdirección Técnica Operativa que pueda constituir un posible daño al erario de la entidad en la vigencia 2026, de la manera más respetuosa nos permitimos informar, que a la fecha, no se han identificado situaciones, ni hemos sido notificados de acciones prejudiciales en las que se convoque a la entidad bajo alguna modalidad de métodos alternativos de solución de conflictos con el objeto de dirimir o prever alguna situación o controversia que pueda derivar a un posible daño al erario público”*

Oficina Asesora de Planeación: Mediante memorando N.º 20260022000026583 del 28 de agosto de 2027, se informó: *En atención a lo solicitado mediante el radicado de la referencia y conforme a lo establecido en la Circular 047 del 31 de marzo de 2015, suscrita por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la cual informa sobre la “Inconstitucionalidad del Control Previo o Función de Advertencia de las Contralorías – Sentencia Corte Constitucional C-103 de 2015” y señala que “las propias entidades, a través de las Oficinas de Control Interno, son las encargadas en lo sucesivo de advertir situaciones de probable riesgo fiscal encaminadas a que las entidades y organismos adopten medidas correctivas y preventivas necesarias para contrarrestar daños al patrimonio público”, me permito informar lo siguiente: A la fecha, la Oficina Asesora de Planeación no tiene conocimiento ni ha recibido notificación de situaciones de probable riesgo fiscal (Control de Advertencia) que representen un posible daño al erario de la entidad y que requieran el establecimiento de medidas correctivas y preventivas. No obstante, con el propósito de fortalecer el ejercicio de control fiscal al interior de la entidad, la Oficina Asesora de Planeación actualizó el documento DYP.PO.01 Política para la Gestión Integral de Riesgos, incorporando en el numeral 9.3 el capítulo “Riesgos Fiscales”, en el cual se definen los lineamientos para gestionar y prevenir el “efecto dañoso sobre recursos, bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial”. Este lineamiento busca promover la identificación y gestión adecuada de los eventos que puedan afectar el patrimonio público. Durante el segundo cuatrimestre de la vigencia 2026 se cuenta con dos (2) riesgos fiscales en la DYP.PR.07.F.04 Matriz de riesgos Institucional asociados al proceso de Aplicación del Conocimiento y Gestión del Talento Humano, los cuales son objeto de seguimiento. Desde la Oficina Asesora de Planeación, se continuará con las actividades de verificación en los procesos, con el objetivo de identificar, analizar, tratar y efectuar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los riesgos fiscales, conforme con lo establecido para proteger a la entidad frente a estas posibles situaciones.*

Subdirección Educativa y Cultural: Mediante memorando N.º 20260070000025353 del 21 de agosto de 2025, informó *“Con el propósito de informar la situación fiscal de la Subdirección Educativa y Cultural, en respuesta a su solicitud de evaluación y análisis en función del control de advertencia, nos permitimos indicar que no hemos identificado ninguna situación en los procesos de competencia de la SEC, que pueda ser catalogada como un probable riesgo fiscal. Nuestra subdirección ha mantenido un riguroso*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 14 de 15	

cumplimiento de las normativas fiscales vigentes y ha implementado medidas proactivas, en los asuntos que lideramos, para asegurar la transparencia y la eficiencia en la administración de los recursos públicos asignados.

Oficina de Control Interno Disciplinario: Mediante memorando No 20260021000023863 del 14 de agosto de 2026, informó: Oficina de Control Disciplinario Interno, adelanta las siguientes actuaciones disciplinarias por hechos que probablemente hayan generado un riesgo fiscal:

1. 2025-005,2025-032,2025-033-2025- 044 y 2026-007, 2026-013 y 2026- 023: presuntas irregularidades pago de servicios públicos con interés y reconexión por mora en el pago.
2. 2025-008: Presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio 009/2018 – Embargo de cuenta y otros, a la fecha no se ha pagado.
3. 2026-006: Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$257.043.652 por utilización de recursos asignados por el FONDIGER al JBB-JCM, previstos para situaciones de emergencia en virtud del decreto distrital 383 de 2018, actividades incorporadas en el marco del contrato jbb-cto-1083-2023.

3. CONCLUSIONES

1. Dentro del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2026 la Oficina de Control Interno Disciplinario reportó tres casos que podrían constituir alguna probabilidad que implique riesgos de afectación fiscal al erario de la Entidad: Procesos disciplinarios No 2025-005,2025-032,2025-033-2025- 044 y 2026-007, 2026-013 y 2026- 023: presuntas irregularidades pago de servicios públicos con interés y reconexión por mora en el pago, proceso No 2025-008: Presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio 009/2018 – Embargo de cuenta y otros, a la fecha no se ha pagado y proceso No 2026-006: Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$257.043.652 por utilización de recursos asignados por el FONDIGER al JBB-JCM, previstos para situaciones de emergencia en virtud del decreto distrital 383 de 2018, actividades incorporadas en el marco del contrato jbb-cto-1083-2023.
2. Se mantienen en ejecución y seguimiento las advertencias formuladas por la OCID durante las vigencias 2024 y 2025, respecto de las cuales se continuará verificando la implementación y efectividad de las acciones adoptadas por los responsables de los procesos.
 - ❖ Hallazgo administrativo No. 3.3.4.2.1, resultado de la evaluación a la Gestión Fiscal de la Vigencia 2022- PAD 2023 realizado por la Contraloría de Bogotá- “3.3.4.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$ 10.852.890 por el pago de intereses moratorios, reconexiones y pagos dobles en los servicios de telefonía celular y distribución de electricidad en las instalaciones a cargo del JBB”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 15 de 15	

- ❖ La presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$ 12.149.757 M/CTE, por irregularidades presentadas en el marco del contrato de obra 1016 de 2023.

- Las debilidades asociadas con la gestión, seguimiento y pago oportuno de los servicios públicos presentan un carácter reiterativo en la Entidad, situación identificada en los diferentes seguimientos a la austeridad del gasto realizados desde la vigencia 2023. A pesar de las recomendaciones y acciones implementadas, se han continuado evidenciando pagos extemporáneos y, en algunos casos, la generación de intereses moratorios y gastos de reconexión.

Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los controles y mecanismos de seguimiento establecidos para garantizar la oportunidad de los pagos, así como la articulación entre las áreas responsables, con el propósito de prevenir la materialización de costos evitables, afectaciones en la continuidad de los servicios y nuevas situaciones que puedan derivar en investigaciones disciplinarias o, de configurarse una afectación efectiva al patrimonio público, en actuaciones de carácter fiscal.

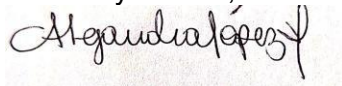
4. RECOMENDACIONES GENERALES

Fortalecer la identificación y reporte oportuno de situaciones con potencial riesgo fiscal, de manera que, antes de la elaboración del próximo informe de seguimiento a los controles de advertencia, los responsables de los procesos informen a la Oficina de Control Interno las situaciones identificadas y adopten, en el marco de sus competencias, las medidas correctivas y preventivas necesarias para mitigar el riesgo y evitar la eventual afectación de los recursos públicos.

5. Anexos

No aplica

Elaboró y verificó,



ALEJANDRA LÓPEZ HERNANDEZ
Profesional Apoyo OCI

Revisó y aprobó,

BACARES TOLEDO
ANA LUCIA

ANA LUCÍA BACARES TOLEDO
Jefe Oficina Control Interno

Firmado digitalmente por
BACARES TOLEDO ANA LUCIA
Fecha: 2026.08.31 09:46:40 -05'00'